

Sábado 7 de Noviembre de 1863.

12 cuartos.

BOLETIN**OFICIAL.****PROVINCIA DE CORDOBA.**

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**Presidencia del Consejo de Ministros.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.
Minas.

Circular núm. 4905.

A las diez y dos minutos de la mañana del dia 21 del corriente, se ha presentado en este Gobierno de provincia por D. Joaquín de Burgos, la siguiente solicitud.

«Sr. Gobernador de esta provincia.—D. Joaquín de Burgos, de esta vecindad, y habitante en la plazuela de S. Nicolás de la Villa, núm. 16, de profesión del comercio, y de edad de 45 años, en representación de la Sociedad La Bética, residente en Sevilla, a V. S. digo; que vista la Real Orden de 30 de Setiembre último, notificada en este dia, confirmándola nullidad del expediente de registro, de carbon, titulado El Bujadillo, con cuatro pertenencias, pero reservándonos el derecho de continuar los tra-

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

bjos como de investigación, en uso del referido derecho á que desde luego nos acogimos subsidiariamente con arreglo y en el término que prefiere el art. 34 de la ley de 6 Julio de 1859, y sin perjuicio de la demanda contenciosa que nos compete, cuyo uso protesto, caso necesario, que dentro del mencionado registro, y en terreno del comun de vecinos, inculto y del término de la villa de Belmez, en el sitio de la izquierda del arroyo de la Juliana, lindante al N. arroyo de la Juliana y llanos de id., E. el mismo arroyo y aguas que vierten á la Campiñuela; S. Llanos de la Campiñuela y vereda de id.; y O. arroyo de la Juliana y vereda de Valsfrio; desea la citada Empresa investigar dos pertenencias mineras, con igual denominación de «El Bujadillo», á tenor de los artículos 17 y 21 de la expresada Ley y párrafo 4.^o del 37 del Reglamento vigente, para lo cual, con arreglo á la Ley, no hay necesidad de acompañar la licencia del propietario, por tratarse como se ha dicho de terreno inculto.

Veriflico la designación de esta investigación en la siguiente forma:—Se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal, determinada por una alineación á la esquina N. de una casa de los Sres. Badel y Compañía á 304 grados y de 340 metros. Desde él se medirán á 127° 39' metros fijándose la primera estaca: de la primera á la segunda 217° y 333 metros: de segunda á tercera 307° y 300 metros: de tercera á cuarta 37° 500 metros: de cuarta á quinta 127° 300 metros, y de quinta á primera 217° y 167 metros.—Segunda pertenencia, de tercera á sexta 307° y 300 metros: de sexta á séptima 37°

500 metros: y de séptima á cuarta 127° y 300 metros; quedando así designadas las dos pertenencias unidas por su lado mayor, é internando á su vez por el lado N. E. de la 2.^a con el del S. O. de las pertenencias del 2.^a Bujadillo, sirviéndose para esta designación de brújula de notación directa, segú se detalla en el adjunto plano.

Por lo tanto, suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigación con la cantidad de 262 rs. 22 cént., que á la vez consigno para completar los 300 previstos, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y de Reglamento á fin de que en su dia se sirva V. S. y bajo la protesta que se cita, concedernos el permiso de que se trata.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 19 de Octubre de 1863.—Joaquín de Burgos.

Y habiendo sido anulado por Real Orden de 30 de Setiembre último el registro «El Bujadillo», situado en el mismo terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento á el art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1863.

—G. I., Fermín Avella.

Circular núm. 1946.

Por la Dirección general de Loterías se dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido

agraciada con dicho premio Doña Ana Crisanta Martín, y es hija de D. Gregorio, sargento de la Milicia Nacional de la villa de Villanueva de Bogas, muerto en el campo del honor.

Lo que participó á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 3 de Noviembre de 1863.

—G. I., Fermín Avella.

Circular núm. 1946.

Patronatos.

Habiendo acudido á mi autoridad Matías Jurado, vecino de Belalcazar á nombre de su legítima mujer Felipe Lozano, en solicitud de un dote procedente del patronato fundado en dicha villa por D. Juan de Soto Alvarado, que ha acreditado legalmente corresponderle, he acordado se haga pública esta solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el término de 30 días para la presentación de aquellos interesados que alegaren mejor derecho, en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin que lo hubiesen verificado se procederá al pago, en cuanto lo permitieren los fondos de la obra, prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 31 de Octubre de 1863.

—G. I., Fermín Avella.

Universidad literaria de
Sevilla.

Circular núm. 1935.

Dirección general de instrucción pública.—Filosofía y Letras.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía y Letras, dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 7 de Octubre de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.—Rubricado.—
Es copia. El Rector, Antonio Martín Villa.

Dirección general de Administración militar.

pal adicional al Ordinario que ha de regir en el presente año económico segúndisponen el artículo 14 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 y demás disposiciones vigentes, queda de manifiesto al público para su examen en la secretaría de este Ayuntamiento por el término de un mes, á contar desde la fecha, en conformidad al artículo 109 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

Y para conocimiento del vecindario y hacendados forasteros se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y periódico oficial de la Provincia.

Puente-Genil 14 de Octubre de 1863.—José Padilla.—Por mandado de S. S. Feliz Camacho, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Circular núm. 1939.

D. Sebastian de Castro y Ayllon, primer Teniente Alcalde de esta villa de Villafranca, y Presidente de la Comisión local de su Pósito.

Hago saber que en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto por la Real orden circular de 24 de Junio de 1861, se saca á pública subasta para su enajenación en venta Real, una casa perteneciente al Pósito de esta villa situada en la calle Hornero, marcada con el n.º 15, linda por la derecha con otra de María Ignacia Prieto y por la izquierda con otra de Bartolomé González Blanco, cuya finca perteneció a los herederos de Juan Antonio Zamorano, y está valorada en la cantidad de 5470 rs. bajo las condiciones siguientes:

Habrá dos subastas con el intermedio de 8 días, las cuales tendrán efecto, la primera el dia 20 de Noviembre y la segunda el 7 de Diciembre próximo, en la primera será admisible toda proposición que cubra ó exceda de las dos terceras partes del precio, y en la segunda servirá de tipo la proposición declarada más favorable en aquella.

Si admitirán proposiciones a pagar al contado, ó en su defecto á plazos, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aceptar la que en este caso conceptúe más favorable á los intereses del establecimiento.

3.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, sin perjuicio de la resolución que dicte la superioridad á quien compete la aprobación, y de garantizar el cumplimiento de su proposición.

4.º En el caso de aprobarse el remate queda obligado el adquirente á otorgar la competente escritura, cuyos gastos así como los de este expediente, serán de su cuenta.

Lo que he dispuesto anunciar al público para la general inteligencia.

Villafranca y Octubre 29 de 1863.

—Sebastian de Castro y Ayllon.—Por mandado de dicho Sr., Sebastian de Castro y Jurado, Srio.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 1940.

Aprobado por Real orden de 5 de Agosto último el presupuesto para la reparación de los edificios de las Salinas de Dueñas en esta Provincia, esta Administración ha señalado para su remate el dia 14 de Diciembre próximo de 12 á 1 de la tarde en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia y simultáneamente en las Casas Consistoriales de Espejo.

Las personas que desean interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado dia y hora al local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se expresan á continuación y en el mismo local queda de manifiesto desde hoy el pliego facultativo á que han de sujetarse las obras.

Presupuesto del costo á que ascenderán las obras necesarias de todo el casco en que radican las diversas dependencias de la fábrica de Sal de Dueñas término de Espejo en esta provincia, y cuyo detalle se expresa con separación en la forma siguiente:

Casa del fabricante.

Por 25 metros superficiales de tejado utilizando la teja existente á 12 rs. metro con materiales y mano de obra. 500

Por dos pilares de ladrillo y mampuesto de ochenta centímetros de ancho por tres metros de alto con mezcla de cal y arena, materiales y mano de obra. 200

Por 24 metros superficiales de solería nueva á 12 rs. metro materiales y mano de obra. 288

Por 150 metros superficiales de reyejo y enlucido de tres manos con mezclas de cal y arena á 4 rs. metro. 600

Por componer la cocina baja y la escalera. 180

Segundo reconocimiento.

Por 10 metros superficiales de solería á 12 rs. metro con mezcla de cal y arena á 10 rs. metro sentado, con material y mano de obra. 120

Por 41 metros superficiales de reyejo y enlucido á 4 rs. metro. 164

Casa del Interventor.

Por 22 metros superficiales de tejado utilizando la cañal que tiene sentado con buena mezcla de cal y arena á 10 rs. metro material y mano de obra. 220

Por 14 metros cuadrados de pared nueva de mampuesto y la

drillo con mezcla de cal y arena á 50 rs. metro materiales y mano de obra.

Por 20 metros de bóveda de ladrillo tabicado doble para el terrado reforzando sus muros á 40 rs. metro material y mano de obra.

800

Por la limpia y recorrida de los demás cubrimientos.

320

Por 200 metros cuadrados de reyejo y enlucido de tres manos á 4 rs. metro, materiales y mano de obra.

800

Por 8 metros superficiales de remiendo de Solería á 12 rs. metro sentada con mezcla de cal y arena.

96

Por componer 8 pares de puertas con bastidores peinados y alguna tablazón.

340

Segundo reconocimiento.

Por 12 metros superficiales de solería á 12 rs. cada metro, materiales y mano de obra. 144

Por 28 metros superficiales de reyejo y enlucido á 4 rs. metro.

112

Por 16 metros de Solería en el piso principal á 12 rs. metro material y mano de obra.

192

Por composición de la escalerera.

50

Por dos metros de tabicado doble á 40 rs. metro (materiales y mano de obra).

80

Por 9 metros de muro en el lado de E. de la cocina á 30 rs. metro materiales y mano de obra.

270

Por un bastidor nuevo en la sacristía madera y mano de obra.

50

Por 4 metros de solería á 12 rs. metro.

248

Por 4 metros de muro nuevo al lado S. que sostiene el terreno hoy hundido á 30 rs. metro.

120

Por cinco metros de catarro de antepecho á 16 rs. metro, materiales y mano de obra.

80

Casa de los Dependientes.

Por 162 metros cuadrados de pared nueva de mampuesto y la drillo con buena mezcla de cal y arena á 30 rs. metro, materiales y mano de obra.

4860

Por 75 metros de tejado nuevo con madera teja y demás materiales á 15 rs. metro.

1125

Por unas puertas nuevas cerdos y palmas de Segovia y ta chizón de pino.

120

Por 20 metros superficiales de solería á 12 rs. metro.

240

Por 2 metros cúbicos de muro en poyo á 15 rs. metro, material y mano de obra.

30

Por 2 metros de tabique doble á 25 rs. metro, material y mano de obra.

50

Por 7 metros superficiales de colgadizo para la cocina á 12 rs. metro, materiales y mano de obra.

84

Por 14 metros cuadrados de pared nueva de mampuesto y la

420

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1847.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Alcalde Constitucional de Villa etc.

Formado el presupuesto munici-

Por componer la chimenea y el fogaril. 100

Por unas puertas nuevas de ventana. 55

Cuerpo de cuadras.

Por 80 metros cuadrados de pared nueva de mampuesto y ladrillo con mezcla de cal y arena á 50 rs. metro, materiales y mano de obra.

Por el desmontado de la armadura y volverla á colocar despues de elevados sus muros reponiendo algunas maderas y su casillero.

Por 84 metros de tejado utilizando la teja existente á 12 reales metro con materiales y mano de obra.

Por las maderas para su entresuelo con materiales y mano de obra.

Por 160 metros de repello en sus muros y picebreras á 4 rs. metro material y mano de obra. 640

Segundo reconocimiento.

Por 9 metros de reconstrucion de pezbre aprovechando el mampuesto existente con buena mezcla de cal y arena á 25 reales metro material y mano de obra.

Por la reposicion de estacas y manillas.

Por 12 metros de repellos y solucidos en el muro E. del patio á 4 rs. metro, materiales y mano de obra. 200

Casa del Administrador.

Por 24 metros de pared de cerca de mampuesto y ladrillo con mezcla de cal y arena á 50 rs. metro, materiales y mano de obra.

Por 27 metros de pared de fabrica de mampuesto y ladrillo con buena mezcla de cal y arena á 30 reales metro.

Por 24 metros superficiales de soleria nueva sentada con mezcla de cal y arena á 12 rs. metro con material y mano de obra. 288

Por 50 metros superficiales de repello y enlucido de tres manos en sus muros, mezcla de cal y arena á 4 rs. metro con inclusion de materiales y mano de obra. 200

Segundo reconocimiento.

Por 4 metros superficiales de tabicado doble á 40 rs. metro materiales y mano de obra. 160

Por 25 metros superficiales de soleria á 12 rs. metro materiales y mano de obra. 300

Por 27 metros superficiales de repello y enlucido con buena mezcla de cal y arena á 4 rs. materiales y mano de obra. 108

Capilla.

Por recalzar los pilares de las puertas de entrada y 8 metros de repello y enlucido en sus muros y sentado de algunos ladrillos en su soleria. 120

Hacienda. Casa del oficial y escritoriente. 120

Por 145 metros cuadrados de pared mampuesto y ladrillo con mezcla de cal y arena á 30 reales metro, material y mano de obra. 4290

Por 52 metros de pared en el muro intermedio con ignales materiales y mezclas á 30 rs. metro material y mano de obra. 960

Por 104 metros de tejado nuevo con inclusion de la teja blanca mezcla, materiales y mano de obra á 14 rs. metro. 1456

Por 52 metros de entresuelo con maderas de castaño, materiales y mano de obra de carpinteria y albañileria á 40 rs. metro. 2080

Por 52 metros de Soleria nueva con materiales y mano de obra á 12 rs. metro. 624

Por hacer la escalera nueva empleando mampuesto y ladrillo con buenas mezclas de cal y arena, materiales y mano de obra. 580

Por dos pares de puertas nuevas á 80 rs. cada una con maderas y mano de obra. 160

Almacen de Alpatanas.

Por 60 metros de tejado utilizando sus tejas y reponiendo las que faltaren á 12 rs. metro. 720

Por reponer 6 tirantes de castaño de 5 metros de largo á 22 rs. cada uno. 152

Por 80 tablas á 6 rs. una para reponer la tabazón del cubrimiento. 480

Por 120 metros superficiales de repello y enlucido en sus muros á 4 rs. metro, buenas mezclas de cal y arena, materiales y mano de obra. 480

Segundo reconocimiento.

Por 96 metros superficiales de repello y enlucido á 4 rs. metro con buenas mezclas de cal y arena. 384

Por 17 metros superficiales de revestimientos y enfoscados á 4 rs. metro, materiales y mano de obra. 68

Por reponer algunos soleros en el muro N. 30

Almacen viejo.

Por el recorrido general de sus cubrimientos, reponiendo su tabazón con 40 tablas de 6 rs. materiales y mano de obra de albañileria y carpinteria. 860

Por 120 metros superficiales de repello y enlucido con mezclas de cal y arena á 4 rs. metro, materiales y mano de obra. 480

Segundo reconocimiento.

Por 78 metros superficiales de repello y enlucidos á 4 rs. metro, materiales y mano de obra. 312

Por reconstruir el cascaron de la puerta. 60

Por componer la puerta y cerradura. 40

Por componer los arcos sus tejados. 80

Almacen nuevo.

Por 150 metros superficiales de repello y enlucido de tres manos en sus muros, mezclas de cal y arena á 4 rs. metro, materiales y mano de obra. 600

Segundo reconocimiento.

Por 72 metros superficiales de gallo en sus muros con mezcla de cal y arena á 4 rs. metro. 288

Por recorrido y reparacion de tejados enlomillados y caballitos tomados con mezcla de cal y arena. 300

Cerca y portada.

Por el arreglo de la cerca de entrada al llano de la Cruz, levantar los pilares que consisten en sus puertas de ingreso, 40 metros de pared de verea de mampuesto y ladrillo con buenas mezclas de cal y arena, siendo su espesor de un metro y su alto de tres metros, aprovechando todo el mampuesto que hoy existe al pie de la derruida. 550

Por los derechos de reconocimiento, formacion de presupuesto y pliego de condiciones. 1456

Por los del segundo reconocimiento y formacion de las adiciones que se une al primer presupuesto. 500

Total. 38615

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administracion para la subasta de la obra de reparacion de los edificios de las Salinas de Duernas en esta provincia.

1.º El remate se celebrará en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia el dia de proximo bajo la presidencia del Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y Notario publico de Hacienda de doce á una de la tarde.

2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 38615 reales importe del presupuesto.

3.º Llegado el dia y en la primera media hora de la señalada para el remate presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la caja de Depositos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantia mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nomine. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretesto ni motivo.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá a su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presenta-

do la proposicion mas ventajosa para la Hacienda pero no tendrá efecto si valor alguno hasta que recalga la aprobacion superior.

7.º Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de diez minutos entre los autores de las que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que se ofreciera mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior.

8.º La persona ó personas á cuyo favor bayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio a ellas dentro del plazo de 8 dias contados desde el en que se le haga saber la aprobacion del remate y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facutativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgara la correspondiente escritura publica, y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anuncias para la subasta ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á juicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

9.º Concluidas que sean las obras se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre quien expedira la correspondiente certificacion, por la qual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto pliego de condiciones y principios del arte.

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas se obligara al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo que se fijará las que no fueren admisibles y si no lo verificase en el término señalado ó la reconstruccion fuere nuevamente desechara, se procedera á ejecutarla por administracion á cuenta del mismo contratista.

10.º En el caso de faltar el rematante ó cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 especialmente en sus articulos 9, 10, 11, la cual se exigirá por la vía de xepremo y procedimiento administrativo de que trata el artículo 11 de la ley de comprobidad y con entera sujecion á las disposiciones de la misma la renuncia absoluta de todos fueros y privilegios particulares.

11.º La cantidad por que quedaren rematadas las obras, se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.º á cuyo fin ejidará el Adminisracion de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion.

12.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorario que se devenguen por la formacion de mismo pliego si lo hubiere y los del reconocimiento de las obras para su recibimiento, así como tambien los gastos del papel, derechos de subasta y los que ocasiona el otorgamiento de la escritura.

Córdoba, 30 de Octubre de 1863.— Rafael Padilla y Parejo.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparacion de los edificios de las Salinas de Duernas en esta provincia, anuncias en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial del dia en la cantidad de (por letra) con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones de que está enterado.

Fecha y firma.

Estado de las existencias y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos que están á cargo de la Beneficencia provincial en Septiembre de 1863.

三三〇

SC 100

mientos públ

HISTÓRIA
DA

eficiencia

ESTADÍSTICAS		EXISTENCIA en 1 Setiembre de 1865.			ENTRADOS en dicho mes.			SALIDOS en el mismo.			MUERTOS en id.			
		de las casas			NOMBRES						EXISTENCIA para 1. ^o de Octubre de 1865.			
		Clase de acogidos.	Varones.	Hembras.	Total.	Verones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Hospitales		Agudos			Medicina.			EXISTENCIA			EXISTENCIA			
Hospicio		Misericordia	40	17	57	134	43	177	116	43	159	66	144	25
La Merced		Dementes	42	22	64	77	37	114	52	22	106	69	77	25
Maternidad		Crónicos	32	28	60	28	28	56	45	34	82	58	45	27
Niños		Mayores	52	63	115	60	90	150	57	61	118	89	103	45
Expositos		Expositos	33	90	223	112	321	433	61	7	67	225	327	327
Aguilar		Aguilar	57	40	97	61	40	102	6	1	7	89	408	408
Baena		Baena	20	10	30	34	26	60	1	1	2	36	74	74
Bujalance		Cabra	34	24	58	37	24	61	4	4	8	33	33	33
Castrillo		Fuente Obejuna	37	24	61	47	24	71	5	5	10	44	55	55
Hinojosa		Hinojosa	9	5	14	15	15	35	1	1	2	16	41	41
Lucena		Lucena	28	34	62	24	34	59	1	1	2	43	66	66
Montilla		Montilla	66	63	129	44	44	94	7	7	14	58	103	103
Montoro		Montoro	50	44	94	48	48	106	1	1	2	89	225	225
Palma		Palma	58	48	106	47	47	95	1	1	2	215	327	327
Pozoblanco		Pozoblanco	16	27	43	17	17	54	1	1	2	44	44	44
Priego		Priego	24	66	90	45	45	111	1	1	2	12	408	408
Posadas		Posadas	77	44	121	55	55	176	1	1	2	55	74	74
Rambla		Rambla	21	44	65	35	35	100	1	1	2	33	33	33
			1215	1096	2311	261	261	512	1	1	2	116	249	249
			391	391	782	315	315	1024	1	1	2	48	84	84
			36	36	72	29	29	101	1	1	2	1209	4094	4094
			84	84	120	52	52	172	1	1	2	48	147	147
			1209	1209	2303	57	57	2303	1	1	2	46	107	107

Córdoba 16 de Octubre de 1863.—Juan Cártero.—El Srio.: José Bellido

Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.